ANEXO I

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO
DE GRAL. PUEYRREDON

EQUIVALENCIAS ENTRE ÁREAS, ZONAS Y DISTRITOS DEL PARTIDO DE GRAL.PUEYRREDON Y ZONAS ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 6º ANEXO I DEL DECRETO PROVINCIAL Nº 531/19

CODIGO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (DECRETO DE CONVALIDACION PROVINCIAL Nº 706/92

ZONAS SEGUN ARTÍCULO 6º (ANEXO I) DEL DECRETO PROVINCIAL Nº 531/19 REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 11459	RESTO DEL PARTIDO																		
	ÁREA URBANA																		
	DISTRITOS																		
	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R7B1	R7B2	R7B3	R7B4	R8	C1	C1a	C1e	C2	C3	C4	C5
ZONA "A" : Residencial Exclusiva			■		■		■	■	■	■	■				■				
ZONA "B" : Mixta	■	■		■		■						■	■	■		■	■	■	■
ZONA "C" : Industrial Exclusiva																			
ZONA "D" : Otras Zonas																			

ZONAS SEGUN ARTÍCULO 6º (ANEXO I) DEL DECRETO PROVINCIAL Nº 531/19 REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 11459	RESTO DEL PARTIDO																					
	ÁREA URBANA											ÁREA COMPLEMENTARIA								ÁREA RURAL		
	DISTRITOS							VIAS				ZONAS										
	E1	E2	E3	Ie	I1P1	I1P2	I2	VC1	VC2	VC3	VC4	ZoCUR	ZoSIL	PIM	Co TI	Co TS	Co LM	Co RP	Co BV	RIN	REX	RS
ZONA "A" : Residencial Exclusiva										■		■						■				
ZONA "B" : Mixta	■	■	■			■		■	■		■		■						■			
ZONA "C" : Industrial Exclusiva				■	■		■							■								
ZONA "D" : Otras Zonas															■	■	■			■	■	■

ZONAS SEGUN ARTÍCULO 6º (ANEXO I) DEL DECRETO PROVINCIAL Nº 531/19 REGLAMENTARIO DE LA LEY Nº 11459	BATÁN, ESTACIÓN CHAPADMALAL Y SU ÁREA DE INFLUENCIA										
	ÁREA URBANA			ÁREA COMPLEMENTARIA							ÁREA RURAL
	ZONAS										
	CA	RC	RM	UER	ZRE	FEU	ZP	IE	EAI	AE	AR
ZONA "A" : Residencial Exclusiva											
ZONA "B" : Mixta	■	■	■	■	■	■	■		■		
ZONA "C" : Industrial Exclusiva								■		■	
ZONA "D" : Otras Zonas											■

CONSIDERACIONES GENERALES

a) Los Distritos Especiales de Reserva Urbana (RU), Urbanización Determinada (UD), Urbanización Futura (UF) y Urbanización Parque (UP), transitoriamente y en tanto el Plan de Ordenamiento no le asigne Distrito, a los fines de la presente se considerarán en Zona "A".

b) Las actividades industriales localizadas en los Distritos de Uso Específico (UE), atento el carácter definido para los mismos por el C.O.T, deberán contar con informe de la Dirección de Ordenamiento Territorial el cual contemplará la equivalencia con las Zonas establecidas por el artículo 6º del Decreto Pcial. 531/19, reglamentario de la Ley 11459.

c) Los Distritos de Equipamiento Específico (Ee), transitoriamente, a los fines de la presente se consideran en Zona "B".

d) Los Distritos Sujetos a Estudio (SAE), transitoriamente, a los fines de la presente se consideran en Zona "B".

e) Las unidades territoriales afectadas a ZP envolventes de un núcleo urbano deberá contar con una franja forestada de quince (15m) metros

REFERENCIAS

ZONA "A" : NO SE PERMITE LA RADICACIÓN DE **NINGÚN EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL**.

ZONA "B" : APTA PARA ESTABLECIMIENTOS DE **PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA**.

ZONA "C" : APTA PARA ESTABLECIMIENTOS DE **PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA**.

ZONA "D" : APTA PARA ESTABLECIMIENTOS QUE **INVOLUCREN MATERIAS PRIMAS DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD MINERA O AGROPECUARIA Y EMPRENDIMIENTOS DEDICADOS A LA EXPLOTACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO A LOS FINES DE SU ENVASADO PARA CONSUMO HUMANO.TAMBIÉN PODRÁN ESTABLECERSE EN ESTA ZONA AQUELLOS EMPRENDIMIENTOS DESTINADOS AL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOBRE EL SUELO Y LA DISPOSICIÓN FINAL EN EL SUBSUELO, SÓLO EN AQUELLOS CASOS QUE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEMUESTRE LA APTITUD DEL MISMO.**

□ ÁREA, ZONA O DISTRITO DEL PARTIDO **NO EQUIVALENTE** A LA RESPECTIVA ZONA PROVINCIAL

■ ÁREA, ZONA O DISTRITO DEL PARTIDO **EQUIVALENTE** A LA RESPECTIVA ZONA PROVINCIAL